



la corporacion se sirva declarar ha
cantes dichas escuelas.

Enterada la corporacion de lo es
puesto por el Sr Presidente y des
pues de una detenida deliberacion
por unanimidad se acordase que
no habiendo en esta poblacion perso
na que reuna las condiciones que
determina el articulo 80 de la Ley
de quintas vijente, nombran para
colladores de la medicion a D Jose
Guillen Maestro y a D Angel Espa
ra y Pelayares, que vecinos de este Pue
blo reunen la condicion de ser li
cenciados de la clase de Sargentos,
a quienes se les gratificara de la can
tidad consignada para gastos de
quintas en el Presupuesto Municipal
en proporcion al servicio que
vase a prestar. Asi mismo se nom
bra medico Cirujano auxiliar para
los reconocimientos que se ocurran
a D Juan Esparra Tugon, el que es
sociado al de la misma clase D.
Miguel Garcia Sanchez titular
de esta villa, determinaran la in
utilidad de los otros; y a qu

Colladores

Facultativos

